



**INFORME DE AUDITORIA Nº 02 / 2019
UAI SSSALUD**

**CUENTA INVERSIÓN EJERCICIO 2018
RESOLUCIÓN Nº 10/2006 SGN**

**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AÑO 2019**

TABLA DE CONTENIDOS

Informe de Auditoría Ejercicio 2018 (Anexo I Res. 10/2006 SGN)	1
Detalle Analítico Informe de Auditoría (Anexo II Res. 10/2006 SGN)	9
Anexos:	
Anexo A - Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable	
Anexo B - Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los Principios y Normas Contables	
Anexo C - Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión	
Anexo D – Observaciones Informes Anteriores	

INFORME N° 02 / 19 – UAI SSSALUD
CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2018
RESOLUCIÓN 10/2006 SGN

I. Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO I. Se encuentra programado en el Plan Estratégico (2018-2022), formando parte del Plan Anual 2019. El mismo se clasifica dentro de los Proyectos de auditoría de realización no selectiva (RNS) obligatorios para el ejercicio.

II. Objetivo de la auditoría

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable de la Superintendencia de Servicios de Salud, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

III. Alcance de la tarea de auditoría

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

Los procedimientos particulares aplicados son los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.
- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
- Revisión y análisis de las inconsistencias presupuestarias informadas por la Contaduría General de la Nación, y verificación de su posterior regularización.

- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.
- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros o sistemas y consecuentemente en la Cuenta Inversión.
- Pruebas selectivas de la metodología de compilación o consolidación de la información presentada.
- Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables, presupuestarios o, de corresponder, con otras fuentes de información.
- Pruebas de consistencia para verificar la coherencia o concordancia entre los distintos formularios, cuando corresponda.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2018, en la ejecución y registración.
- Comprobación que la documentación elaborada se haya enviado en forma completa y oportuna a la Contaduría General de la Nación.
- Análisis de Convenios celebrados con las Obras Sociales.
- Verificación del estado procesal informado de cada uno de los Juicios y de su categorización en los anexos pertinentes, correspondientes a Sentencias Firmes (Anexo I); Sentencias Adversas en Cámara y en Trámite de Apelación (Anexo II); Sentencias Adversas en Primera Instancia (Anexo III); Juicios en Trámite sin Sentencia (Anexo IV) y Juicios Parte Actora (Anexo V).
- Constatación de los montos informados en cada juicio y de su contabilización como Deuda, Previsión Contable o su inclusión como Nota a los Estados Contables.
- Otros procedimientos adicionales de auditoria determinados para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión. Dichos procedimientos fueron adaptados a las características propias de los sistemas vigentes en la Superintendencia de Servicios de Salud.
- Seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las Observaciones del Informe de Auditoría N° 3/18 “Cuenta de Inversión Ejercicio 2017” y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes, con el objeto de establecer su estado de regularización.

Se han analizado los expedientes iniciados por la Gerencia de Administración sobre los movimientos de Caja Chica-Tesorería, Expedientes electrónicos: EX2018-11926432 APN-GA#SSS correspondiente al mes de Marzo 2018, EX 2018-40995470-APN-SPYC#SSS correspondiente al mes de Agosto de 2018 y EX 2018-62872740-APN-GA#SSS correspondiente al mes de Diciembre 2018, con sus respectivos comprobantes originales, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa respecto a la utilización del Fondo Rotatorio. Asimismo, se procedió al análisis de los expedientes electrónicos N° EX 2018-33242061 APN-SG#SSS, EX 2018-46136434 APN-SG#SSS y EX 2018-64354838 APN-SG#SSS “Rendición de Caja Chica - Secretaria General”.

En todos los casos se ha verificado la regularidad en la gestión de los procesos de asignación y ejecución presupuestaria de las operatorias y la correcta valuación y exposición contable.

INCONSISTENCIAS INFORMADAS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

A la fecha de cierre del presente Informe de Auditoría se ha recepcionado la Nota NO-2019-11896879-APN-DPC#MHA remitida desde la Contaduría General de la Nación – Dirección de Procesamiento Contable de fecha 27/02/2019 a la Gerencia de Administración, respecto a las siguientes observaciones:

“Conforme al análisis de consistencia practicado por esta Dirección a los Estados y Cuadros al 31-12-2018 oportunamente presentado por este organismo en cumplimiento a la Resolución SH N° 257/18 y Disposición CGN 71/10 modificada por las Disposiciones 56/11, 1/12, 26/12, 23/13, 17/14, 19/15, 2/17, 13/17, 3/18 y 8/18 todas ellas de la CGN, se requiere subsanar con carácter de urgente las siguientes observaciones:

- 1.- Diferencia en el saldo de la Deuda exigible del ejercicio 2016, según SIDIF \$-147.343,99, según Cuadro 12 \$0,00.*
- 2.- No presenta Cuadro 9 impreso por el e-SIDIF.*
- 3.- No presenta consulta de saldos disponibles de todas las cuentas bancarias.*
- 4.- Donde se encuentra registrada la sentencia adversa en primera instancia de la Obra Social UPCN c/ SSS EXP 5201/18 por \$3.102.095,50 y honorarios por \$372.155,00 – ANEXO III.”*

Mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2019 la Gerencia de Administración contesta el requerimiento informando que:

“Punto 1: Se adjunta como archivo embebido el reporte del e-sidif el cual arroja un saldo de Deuda Exigible igual a 0 (cero).

Punto 2: Se adjunta como archivo embebido el cuadro 9 emitido por el e-sidif, el cual no tiene el impacto presupuestario de las modificaciones efectuadas con posterioridad al 31/12/18 solicitadas con fecha tope.

Cabe aclarar que el flujo presupuestario es igual a la ejecución presupuestaria.

Punto 3: Se adjunta como archivo embebido el reporte emitido por el e-sidif de saldos disponibles de las cuentas bancarias. Cabe aclarar que al no estar bajo la órbita de RED CUT los mismos no coinciden, debido a la relación existente en Caja- Fondo Rotatorio- Bancos.

Punto 4: Se solicita que se adjunte al Expediente el ME-2019-12306460-APN-SAC#SSS, rectificativo del memo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos original, en el cual el juicio observado se modifica con carácter de sentencia adversa de primera instancia. El mismo no fue previsionado en el ejercicio cerrado de 2018, sino que se tendrá en cuenta de acuerdo a su instancia judicial para el ejercicio 2019”.

IV. Marco de referencia

La normativa que resulta de aplicación para la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2018 y a la cual se refiere el presente Informe, son la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, la Resolución N° 257/18 de la Secretaría de Hacienda, la Disposición N° 71/10 de la Contaduría General de la Nación (CGN), modificada por Disposiciones N° 2/2017, N° 13/17, N° 3/18 y 8/19 todas ellas de la CGN y el Instructivo de Trabajo N° 09/2019 SNI - Cierre de Ejercicio 2018 de la Sindicatura General de la Nación.

V. Aclaraciones previas al informe y limitaciones al alcance de las tareas realizadas

La información correspondiente a la Cuenta de Inversión del año 2018, como así también la documentación respaldatoria para la confección de la misma, fue recepcionada en esta Unidad de Auditoría Interna para su análisis y verificación a partir del correo electrónico enviado a la Gerencia de

Administración con fecha 15/02/2019 en el cual se comunicaba el inicio de las tareas de verificación. Es de destacar que la cuenta anual de cierre del ejercicio 2018, fue tramitada por Expediente Electrónico N° EX-2019-05778827-APN-CCYP#SSS caratulado con fecha 29/01/2019.

Se ha efectuado la verificación de la determinación de las contabilizaciones por juicios, sobre la base de la información suministrada por el Servicio Jurídico del Organismo, con relación a las sentencias judiciales firmes y adversas. No se han tenido a la vista los expedientes correspondientes.

No se han incorporado en el presente Informe las Observaciones que se reiteran en la presente auditoría, ya incluidas en el Informe de Auditoría N° 3/18 "Cuenta de Inversión Ejercicio 2017". Respecto a las mismas y de otras Observaciones relacionadas incluidas en otros Informes de Auditoría, se acompaña como ANEXO D el estado de actualización de todas ellas.

A la fecha de confección del presente informe el Organismo no había solicitado la certificación a la que hace referencia el Anexo V del INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 1/2019 – SNI correspondiente a la ratificación o rectificación del remanente provisorio.

Los incumplimientos y/o salvedades y/o reparos surgidos de la labor llevada a cabo y que tienen impacto en el punto VI, se encuentran indicados a continuación:

A) ESTADOS CONTABLES

N° 1: ACTIVO CORRIENTE OTROS ACTIVOS A ASIGNAR

Se ha verificado en el Activo Corriente de los estados contables al 31/12/2018, en el rubro Otros Activos a Asignar, la inclusión de un total de \$ 30.763.425,45 correspondiente a créditos SUR por Pagos Globales a las Obras Sociales (\$ 30.534.425,25) y a créditos de expedientes reintegros SUR Diabetes (\$ 229.000. Dichos conceptos no se encuentran expuestos en la Nota 4.5 a los estados contables.

En el caso de los créditos de expedientes reintegros SUR Diabetes, el importe de \$ 229.000 está conformado por saldos pendientes de Obras Sociales igual al existente al 31/12/2017 sin indicación de gestiones de cobro en la Notas a los estados contable.

Nº 2 – CONTABILIZACIONES POR JUICIOS

De las verificaciones efectuadas en las contabilizaciones realizadas sobre los juicios informados en los Anexos I y II, surgen los siguientes hallazgos:

a) Para los juicios informados en el Anexo I:

Nº	Autos	Monto s/Anexo I	Monto s/análisis UAI	Ajuste Propuesto	Aclaraciones
1	CHICOTE DE VALERGA C/ SSSALUD	556.000,00	26.000,00	(530.000,00)	Corresponde al 50% de los honorarios por \$ 52.000. El Capital se actualiza solo a los efectos del cálculo de honorarios. Se trata de un juicio con rechazo de demanda confirmada, por lo tanto no debe provisionarse el monto de demanda.
2	UPCN S/ SSSALUD EXPTE Nº 40793/2014	373.612,94	383.522,00	9.909,06	Se debe provisionar el importe de la condena informado por el área de Jurídicos.
3	ZIRPOLO CARLOS C/ ISSB - DESPIDO - HONORARIOS	3.000,00	1.500,00	(1.500,00)	Se debe provisionar el 50% del total de los honorarios (\$ 3.000), tal como informa el área de Jurídicos.
TOTAL		932.612,94	411.022,00	(521.590,94)	

b) Para los juicios informados en el Anexo II:

Nº	Autos	Monto s/Anexo I	Monto s/análisis UAI	Ajuste Propuesto	Aclaraciones
1	LATA, JAIME RAMON C/ESTADO NACIONAL S/EMPLEO PUBLICO EXPTE Nº 47393/2012	105.301,62	-	(105.301,62)	No se debe provisionar por ser un Juicio con sentencia favorable No Adversa.
2	RODRIGUEZ, VICTOR C/TARRIO, MARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE Nº 33422/2009	8.694,20	-	(8.694,20)	No se debe provisionar por ser un Juicio con sentencia favorable No Adversa.
TOTAL		113.995,82	-	(113.995,82)	

Nº 3 - LISTADO DE JUICIOS - ANEXO II SENTENCIAS ADVERSAS DE CÁMARA Y EN TRÁMITE DE APELACIÓN

Por las razones particulares expuestas en cada caso, las actuaciones judiciales que se indican seguidamente, no corresponde incluirlas en el Anexo

II, toda vez que este Anexo está destinado a JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA en trámite de apelación, sino en los ANEXOS pertinentes, a saber:

- A) Corresponde al ANEXO III: SENTENCIA ADVERSA PRIMERA INSTANCIA:
 - DODERA CESAR AUGUSTO c/ESTADO NACIONAL S/AMPARO- (Surge del Comentario del Anexo titulado OBSERVACIÓN)
- B) Corresponde al ANEXO IV: JUICIOS EN TRAMITE SIN SENTENCIA:
 - LATA JAIME c/ESTADO NACIONAL – (por Sentencia favorable apelada)
 - RODRIGUEZ VICTOR C/TARRIO MARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – (por Sentencia favorable apelada)
- C) Corresponde al ANEXO V: JUICIOS PARTE ACTORA
 - RECURSO DE QUEJA Nº 1 AUTOS SSSALUD C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA IND.PRIVADA DEL PETROLEO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)
 - RECURSO DE QUEJA Nº 1 AUTOS SSSALUD C/OBRA SOCIAL COOP. DE ASIST. MED.FARM.CREDITO Y CONSUMO DEL CAUCHO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)
 - SSSALUD C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA IND.PRIVADA DEL PETROLEO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)

B) INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE TESORERÍA

Nº 4 FONDO ROTATORIO – CAJAS CHICAS

De las verificaciones efectuadas en las tareas de auditoría sobre la documentación de soporte de las rendiciones de Cajas Chicas, en este caso efectuada sobre una muestra de la que tiene habilitada la Secretaria General, esta UAI ha procedido a validar por el sistema de AFIP denominado *CONSTATACION DE COMPROBANTES CON CAI* las facturas C 0001-00000865 y C 0001-00000841, pertenecientes a TURSI Pedro Santos que presta servicios de Remis, arrojando como resultado que estos comprobantes se indican como no validados.

VI. Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, el control interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de la Superintendencia de Servicios de Salud resulta **suficiente (con las salvedades expuestas en el punto V)** para asegurar la calidad de la

documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018.

Buenos Aires, 17 de abril de 2019

PAPELES DE TRABAJO
Legajo Principal: N° 01.09 - 02/2019-SSSALUD

C.P. Miguel A. Cosenza
Res. 7/15 MS- Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud

INFORME N° 02 / 19 – UAI SSSALUD
DETALLE ANALÍTICO INFORME DE AUDITORÍA RESOLUCIÓN
N° 10/2006 SGN – EJERCICIO 2018

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación, según el modelo de presentación del ANEXO II.

Se detallan a continuación todas las observaciones surgidas de la auditoría realizada, agrupando las mismas temáticamente, bajo los títulos señalados en el citado ANEXO II:

A) ESTADOS CONTABLES

N° 1: ACTIVO CORRIENTE OTROS ACTIVOS A ASIGNAR

Se ha verificado en el Activo Corriente de los estados contables al 31/12/2018, en el rubro Otros Activos a Asignar, la inclusión de un total de \$ 30.763.425,45 correspondiente a créditos SUR por Pagos Globales a las Obras Sociales (\$ 30.534.425,25) y a créditos de expedientes reintegros SUR Diabetes (\$ 229.000. Dichos conceptos no se encuentran expuestos en la Nota 4.5 a los estados contables.

En el caso de los créditos de expedientes reintegros SUR Diabetes, el importe de \$ 229.000 está conformado por saldos pendientes de Obras Sociales igual al existente al 31/12/2017 sin indicación de gestiones de cobro en las Notas a los estados contables.

Causa: Falta de integridad de la información

Efecto: Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable

Impacto: Bajo

Recomendación: Exponer en las Notas la segregación íntegra de los saldos que conforman el rubro, con el fin de facilitar la comprensión de los estados contables.

Opinión del auditado: Pendiente

Nº 2 – CONTABILIZACIONES POR JUICIOS

De las verificaciones efectuadas en las contabilizaciones realizadas sobre los juicios informados en los Anexos I y II, surgen los siguientes hallazgos:

a) Para los juicios informados en el Anexo I:

Nº	Autos	Monto s/Anexo I	Monto s/análisis UAI	Ajuste Propuesto	Aclaraciones
1	CHICOTE DE VALERGA C/ SSSALUD	556.000,00	26.000,00	(530.000,00)	Corresponde al 50% de los honorarios por \$ 52.000. El Capital se actualiza solo a los efectos del cálculo de honorarios. Se trata de un juicio con rechazo de demanda confirmada, por lo tanto no debe provisionarse el monto de demanda.
2	UPCN S/ SSSALUD EXPTE Nº 40793/2014	373.612,94	383.522,00	9.909,06	Se debe provisionar el importe de la condena informado por el área de Jurídicos.
3	ZIRPOLO CARLOS C/ ISSB - DESPIDO - HONORARIOS	3.000,00	1.500,00	(1.500,00)	Se debe provisionar el 50% del total de los honorarios (\$ 3.000), tal como informa el área de Jurídicos.
TOTAL		932.612,94	411.022,00	(521.590,94)	

b) Para los juicios informados en el Anexo II:

Nº	Autos	Monto s/Anexo I	Monto s/análisis UAI	Ajuste Propuesto	Aclaraciones
1	LATA, JAIME RAMON C/ESTADO NACIONAL S/EMPLEO PUBLICO EXPTE Nº 47393/2012	105.301,62	-	(105.301,62)	No se debe provisionar por ser un Juicio con sentencia favorable No Adversa.
2	RODRIGUEZ, VICTOR C/TARRIO, MARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE Nº 33422/2009	8.694,20	-	(8.694,20)	No se debe provisionar por ser un Juicio con sentencia favorable No Adversa.
TOTAL		113.995,82	-	(113.995,82)	

Causa: Deficiencias en la recolección y análisis de la información

Efecto: Impacto que afecte la ejecución presupuestaria

Impacto: Bajo

Recomendación: Proceder a la revisión de la valorización de los juicios indicados en la Observación y, de corresponder, ajustar contablemente los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultado, modificando en consecuencia el balance general y los cuadros afectados por la acción recomendada.

Opinión del auditado: Pendiente

Nº 3 - LISTADO DE JUICIOS - ANEXO II SENTENCIAS ADVERSAS DE CÁMARA Y EN TRÁMITE DE APELACIÓN

Por las razones particulares expuestas en cada caso, las actuaciones judiciales que se indican seguidamente, no corresponde incluirlas en el Anexo II, toda vez que este Anexo está destinado a JUICIOS CON SENTENCIA ADVERSA DE CAMARA en trámite de apelación, sino en los ANEXOS pertinentes, a saber:

- A) Corresponde al ANEXO III: SENTENCIA ADVERSA PRIMERA INSTANCIA:
 - DODERA CESAR AUGUSTO c/ESTADO NACIONAL S/AMPARO- (Surge del Comentario del Anexo titulado OBSERVACIÓN)
- B) Corresponde al ANEXO IV: JUICIOS EN TRAMITE SIN SENTENCIA:
 - LATA JAIME c/ESTADO NACIONAL – (por Sentencia favorable apelada)
 - RODRIGUEZ VICTOR C/TARRIO MARIO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – (por Sentencia favorable apelada)
- C) Corresponde al ANEXO V: JUICIOS PARTE ACTORA
 - RECURSO DE QUEJA Nº 1 AUTOS SSSALUD C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA IND.PRIVADA DEL PETROLEO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)
 - RECURSO DE QUEJA Nº 1 AUTOS SSSALUD C/OBRA SOCIAL COOP. DE ASIST. MED.FARM.CREDITO Y CONSUMO DEL CAUCHO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)
 - SSSALUD C/OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LA IND.PRIVADA DEL PETROLEO – (tiene Sentencia favorable y es juicio actora)

Causa: Deficiencias en la recolección y análisis de la información

Efecto: Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable

Impacto: Bajo

Recomendación: Proceder a la revisión de la clasificación de los juicios indicados en la Observación y, de corresponder, incorporar debidamente los mismos a los anexos correspondientes, en los términos del Manual de Cierre dispuesto por la Resolución N° 71/10 CGN.

Opinión del auditado: Pendiente

B) INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE TESORERÍA

N° 4 FONDO ROTATORIO – CAJAS CHICAS

De las verificaciones efectuadas en las tareas de auditoría sobre la documentación de soporte de las rendiciones de Cajas Chicas, en este caso efectuada sobre una muestra de la que tiene habilitada la Secretaria General, esta UAI ha procedido a validar por el sistema de AFIP denominado *CONSTATAción DE COMPROBANTES CON CAI* las facturas C 0001-00000865 y C 0001-00000841, pertenecientes a TURSI Pedro Santos que presta servicios de Remis, arrojando como resultado que estos comprobantes se indican como no validados.

Causa: Falta de verificación de registros o reportes

Efecto: Incumplimiento de procedimientos y/o normativa aplicable.

Impacto: Bajo

Recomendación: No realizar pagos sin efectuar el control de comprobantes por el sistema habilitado por AFIP para constatar su validación, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 33° de la Ley N° 11.683 y Decreto N° 477/2007 de Procedimientos Fiscales. Esta constatación aparece especialmente necesaria cuando se procede al pago en forma previa al ingreso del comprobante al e-SIDIF, ya que este sistema realiza actualmente el control al cargar el dato del CAI. En tal sentido, y a efectos de no trabar la operatoria, podría analizarse la instrumentación de solicitar al proveedor que acompañe a la factura una copia de la consulta sobre la validación de comprobantes efectuada en la página de la AFIP.

Opinión del auditado: Pendiente

OPINIÓN DEL AUDITADO

A la fecha de cierre del presente informe se encuentra pendiente la opinión del auditado sobre las Observaciones. Se actualizará el estado de las mismas en el SISAC oportunamente.

Buenos Aires, 17 de abril de 2019

C.P. Miguel A. Cosenza
Res. 7/15 MS- Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud